

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 05001-31-10-007-2021-00475

Interlocutorio No. 691

Llega por reparto proceso de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por el señor LUIS FERNANDO ERAZO BARRETO, en contra de la señora GLORIA ANDREA VALENCIA VÉLEZ, De su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la ley 54 de 1990 y el Decreto 806 de 2020, por lo que este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor LUIS FERNANDO ERAZO BARRETO, en contra de la señora GLORIA ANDREA VALENCIA VÉLEZ.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación a la demandada, y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Previo a decretarse la medida cautelar de inscripción de la demanda, se indicará el valor comercial de los bienes a gravar con dicha medida, para efectos de fijar la caución respectiva.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. ROBERTO POSSO CASTRO, portador de la T.P. Nro. 22.659 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c95f05decc68b104326fc61e9e4bb9cbd899e25b33d7093085e4edfa5a847c2b

Documento generado en 27/09/2021 08:51:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>